

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 21/2021

REF.: Promulga y publicita nuevo texto del reglamento académico y plan de estudios del programa “Magíster en Banca y Mercados Financieros”, aplicable a contar de la cohorte 2021.

Valparaíso, 4 de octubre de 2021

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 15/2016, de 31 de marzo de 2016, que crea en esta Casa de Estudios Superiores el grado académico de “Magíster en Banca y Mercados Financieros” y el decreto de Rectoría Académico N° 43/2016, de 6 de septiembre de 2016, que publicitó su reglamento académico y plan de estudios;*
- 2. El Acuerdo N° 87/2018, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 18/2018, de 8 de enero de 2019, que aprobó la modificación a la cláusula quinta del convenio específico de doble graduación que esta Casa de Estudios Superiores suscribió con la Universidad de Cantabria, España, y que regula el otorgamiento de doble grado a los alumnos matriculados en el programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros, que impartirá la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y a los alumnos matriculados en el programa Master Banca y Mercados Financieros de la Universidad de Cantabria, España, en relación a la administración superior del programa, así como también el traslado de adscripción tanto académica como financiera, desde la Escuela de Negocios y Economía a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados;*
- 3. El Anexo Complementario II de Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cantabria, España, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Banco Santander Chile, que establece el reglamento académico del programa y regula las materias indicadas en el visto segundo precedente;*
- 4. El Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cantabria, España y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para desarrollar la Cuarta promoción/versión del máster/magíster interuniversitario en Banca y Mercados Financieros (Edición Chile), y sus respectivos anexos, que regula el desarrollo de este programa para la cohorte de ingreso del año 2021;*
- 5. La Adenda del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cantabria, España y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para desarrollar la Cuarta promoción/versión del máster/magíster interuniversitario en Banca y Mercados Financieros (Edición Chile), que modifica el nombre del Acuerdo, incluyendo a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero, en él;*

6. *La Adenda del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cantabria, España y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para desarrollar la Cuarta promoción/versión del máster/magíster interuniversitario en Banca y Mercados Financieros (Edición Chile), que modifica la cláusula undécima;*
7. *El parecer favorable del Comité Académico del programa a las modificaciones propuestas, en acta de fecha 30 de septiembre de 2020;*
8. *Lo informado por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su Memorándum VRIEA N° 25/2021, de fecha 14 de abril de 2021;*
9. *Lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento General de Magíster, Decreto de Rectoría Académico N° 24 de fecha 1 de agosto de 2018, que dispone que los programas de magíster que se dicten en conjunto con otras universidades extranjeras se regirán por lo señalado en un convenio específico;*
10. *La necesidad de dejar constancia del texto refundido del reglamento del programa de Magíster en Banca y Mercados financieros impartido por la Pontificia Universidad católica de Valparaíso y la Universidad de Cantabria, atendida las modificaciones efectuadas al mismo mediante convenios modificatorios acordados dichas instituciones de educación superior, y*
11. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

El texto refundido del reglamento académico y del plan de estudios para la cuarta versión años 2021-2022 del Magíster en Banca y Mercados Financieros, que imparte la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en conjunto con la Universidad de Cantabria (España), es el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN BANCA Y MERCADOS FINANCIEROS (4ª Versión, 2021-2022)**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º

El programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros es un programa de postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados(as) a un nivel superior en Ciencias de la Administración.

El Magíster es un programa de doble titulación entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Cantabria (España), que se organiza y desarrolla en base a

lo establecido en el Acuerdo Específico de Colaboración firmado por ambas y sus respectivos anexos.

Por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el programa estará adscrito académica y financieramente a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 2°

El programa tendrá una duración de seis (6) trimestres académicos, incluyendo las actividades de graduación. El plazo máximo para obtener el grado de magíster será de nueve (9) trimestres.

Título I
DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración superior del programa, en la PUCV, estará a cargo de un Consejo Académico, que tendrá carácter resolutivo y estará integrado por: El Vice Rector(a) de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o quién éste designe en su reemplazo, quien lo presidirá; dos académicos(as) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, designados por el Rector(a) de la misma Universidad; un experto(a) de reconocida trayectoria en el sector bancario, designado por el Rector(a) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; un consejero(a) representante de la Universidad de Cantabria, designado por el Rector(a) de la Universidad de Cantabria.

Por parte de la Universidad de Cantabria, el órgano equivalente corresponderá a la Comisión Académica del programa, la cual actuará en coordinación con la unidad organizadora del mismo: el Santander Financial Institute (SANFI)-Fundación de la Universidad de Cantabria, para el Estudio y la Investigación del Sector Financieros (Fundación UCEIF).

Ambos órganos colegiados asumirán de forma coordinada las funciones que tienen asignadas respecto al programa en el ámbito de sus universidades, cumpliendo con los aspectos recogidos en el Acuerdo Específico de Colaboración (4° promoción/versión.)

Artículo 4°

El Consejo Académico tendrá por principales funciones las siguientes:

- a) Velar, en forma permanente, por la calidad y cumplimiento del plan de estudios, en concordancia con el perfil de graduación.*
- b) Analizar, en forma sistemática, las causas de potenciales deserciones y eliminación de los alumnos(as).*
- c) Proponer políticas y mecanismos de seguimiento de los graduados(as).*
- d) Emitir su parecer respecto de los lineamientos académicos y estratégicos que el Director(a) del programa proponga en relación con éste, como también respecto de los proyectos de modificación a su reglamento y plan de estudios.*

- e) *Administrar el proceso de doble graduación.*
- f) *Establecer el procedimiento de registro de las actividades académicas y su reconocimiento.*
- g) *Aprobar los expedientes de graduación de los alumnos(as) del programa, para la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y para la Universidad de Cantabria.*

Artículo 5°

La Dirección del programa estará a cargo de dos académicos(as), uno designado por el Rector(a) la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a proposición del Vicerrector(a) de Investigación y Estudios Avanzados y otro designado por el Rector(a) de la Universidad de Cantabria.

Los Directores(as) del programa participarán en el Consejo Académico conforme sean invitados por su presidente(a). El Consejo podrá aprobar la asistencia permanente de los Directores(as), quienes participarán sin derecho a voto.

Asimismo, los Directores(as) forman parte de la Comisión Académica del programa de la Universidad de Cantabria.

La dirección general del programa es colegiada y compartida por los dos Directores(as) designados. El Director(a) designado por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso llevará a cabo la gestión operativa diaria y continua del programa.

Artículo 6°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- b) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- c) *Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- d) *Proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular si lo hubiere;*
- e) *Tramitar los expedientes de grado y remitirlos a la Dirección de Estudios Avanzados de la Universidad y a la Universidad de Cantabria, con el propósito de que se confiera el doble grado con la denominación de master o magíster, según corresponda, por la respectiva institución, previa aprobación del Consejo Académico;*
- f) *Administrar el presupuesto del programa, conforme a las políticas de la Universidad;*
- g) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- h) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- i) *Presidir el Consejo Académico del programa;*
- j) *Fomentar y ejecutar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;*

- k) *Remitir la cuenta anual de su gestión al Decano(a) de la Facultad;*
- l) *Consultar al Consejo Académico del programa sobre las proposiciones de modificaciones al plan de estudios; e*
- m) *Implementar un sistema de evaluación del programa por los alumnos(as), conforme a los lineamientos del Consejo Académico.*

Artículo 7º

El Director(a) designado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, propondrá a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados la designación de un Director(a) Ejecutivo o Subdirector(a) para el programa, quién cooperará con los Directores(as) en todas aquellas actividades que le encarguen, todo esto según el título V del presente reglamento.

Además, el Director(a) designado por la Universidad de Cantabria propondrá a la Fundación UCEIF la designación de un Coordinador(a) Técnico, que apoyará a la Dirección en la gestión académica y logística que se desarrollen en el programa en relación con la Universidad de Cantabria.

Artículo 8º

Corresponderá al Director(a) Ejecutivo o Subdirector(a):

- a) *Informar a los alumnos(as) sobre los requisitos y procedimientos para acceder a la doble graduación en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en la Universidad de Cantabria;*
- b) *Preparar la programación de docencia;*
- c) *Preparar las actividades de postulación y selección de candidatos(as), con sus respectivas carpetas de antecedentes;*
- d) *Preparar el calendario académico anual para ser entregado al Director(a) del programa;*
- e) *Preparar, en todas sus fases, la pasantía académica en la Universidad de Cantabria;*
- f) *Promover la revisión y actualización de los programas de las asignaturas;*
- g) *Efectuar el control académico de los alumnos(as) del programa;*
- h) *Responder las inquietudes de los alumnos(as) y académicos(as) respecto al desarrollo del programa;*
- i) *Mantener un registro actualizado del plan de estudios, programas de estudios y claustro de académicos;*
- j) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección del programa le solicite, y*
- k) *Participar del Consejo Académico con derecho a voz, previa invitación.*

Título II
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 9°

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director(a) del programa, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Específico de Colaboración firmado por ambas Universidades.

Artículo 10°

El programa estará dirigido a personas que estén en posesión de un grado académico de licenciado(a) o de un título profesional cuyo nivel de estudio sea equivalente al de grado de licenciado(a), otorgado en Chile o en el extranjero, principalmente a profesionales de las ciencias económicas y administrativas, como Ingenieros(as) Comerciales; Contadores(as) Auditores(as); Administradores(as) de Empresas y otros(as) profesionales universitarios titulados en carreras afines con las líneas de formación del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros.

Podrán también postular los egresados(as) de los programas de postítulos impartidos por la Escuela de Comercio y la Escuela de Negocios y Economía de esta Casa de Estudios Superiores.

Se admitirá también la postulación de otros licenciados(as), profesionales de educación superior o graduados(as) cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de un licenciado(a), en la medida que el interesado(a) acredite poseer estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de un diploma, en este último caso, con contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en las disciplinas relacionadas con el programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros. La calificación de dichas postulaciones será efectuada por el Consejo Académico del programa.

El citado Consejo Académico, calificará también las postulaciones de profesionales de educación superior o licenciados(as) que acrediten contar con una destacada trayectoria y experiencia profesional ocupando cargos directivos.

El proceso de postulación será realizado por la PUCV con la participación de la UC. Deberá contar con el visto bueno del Consejo Académico y de la Comisión Académica.

Artículo 11°

Para ser admitido al programa de Magíster se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber acompañado los documentos acreditativos del cumplimiento de las exigencias mencionadas en el artículo precedente;*

- c) *Haber sido propuesto por el Director(a) del programa como alumno(a) del Magíster, previo informe emitido por el Consejo Académico del programa en los casos que éste fuere procedente; y*
- d) *Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá ser incluida en el expediente de grado respectivo.*

Los postulantes deberán aportar la documentación necesaria para que el servicio de gestión académica de la Universidad de Cantabria pueda matricular a los alumnos(as) en el programa. La Dirección del programa, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, será la encargada de acreditar si el postulante entregó esta documentación o no.

Artículo 12°

Será admitida la postulación e ingreso al programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título a que hace mención el artículo 10° precedente, con tal que su titulación tenga lugar dentro de los doce meses siguientes de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales alumnos(as) quedará sujeto a la condición resolutoria de la obtención del grado o el título en el tiempo señalado en el inciso precedente. En caso contrario, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 13°

El Director(a) del programa podrá establecer la necesidad respecto de un postulante de cursar y aprobar asignaturas de nivelación de un programa de postítulo existente en la Escuela de Comercio y de Negocios y Economía, si su formación previa así lo aconsejare. De esa exigencia deberá dejarse constancia en la resolución de ingreso que dicte la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 14°

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos(as) deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de su trabajo final de taller de graduación o hasta que resulten excluidos del programa.

Artículo 15°

El monto de las matrículas, los aranceles del programa, de las actividades de nivelación y las demás tasas académicas son fijados por Decreto de Rectoría Económico. Su importe deberá generar los ingresos suficientes para que el programa se realice en régimen de autofinanciación y quedará recogido en el presupuesto propuesto por los Directores(as).

Será de cargo del alumno(a) el financiamiento de las actividades de nivelación. Dicho valor no se entiende incluido en el arancel del programa.

Corresponderá al Director(a) del programa informar al postulante acerca de esta situación, debiendo este último dejar constancia escrita de la aceptación del pago de estas actividades de nivelación.

Título III **DEL DESARROLLO CURRICULAR**

Artículo 16°

Los alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará la inscripción de las asignaturas al momento de la matrícula.

Artículo 17°

Con autorización del Director(a) del programa y dentro del período fijado para cambios y retiros, los alumnos(as) podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido dicho período, sólo podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 18°

La interrupción de los estudios, las homologaciones y convalidación de asignaturas, cuando procedieren, se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 19°

Si durante el período de interrupción de los estudios por parte de un alumno(a), la Universidad hubiere suspendido la dictación de este programa de Magíster, ella no estará obligada a reanudarlo.

Título IV **DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Artículo 20°

El plan de estudios del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros:

| Asignaturas | N° Créditos PUCV | N° Créditos SCT Chile |
|-------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| <i>Obligatorias</i> | 28 | 48 |
| <i>Electivas</i> | 3 | 6 |
| <i>Talleres de Graduación</i> | 9 | 14 |
| TOTAL | 40 | 68 |

Todas las asignaturas del programa serán evaluadas con nota 1,0 a 7,0 en la PUCV, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento y con nota de 1 a 10 en la

Universidad de Cantabria. Las Universidades han establecido una tabla para realizar la equivalencia de notas.

Artículo 21°

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas:

| Ciclo Inducción a las Instituciones Financieras Primer Trimestre | Créditos PUCV | Créditos (SCTChile) |
|--|--------------------------|--------------------------------|
| <i>MBF 500 Contabilidad Bancaria y Financiera</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| <i>MBF 501 Coyuntura Económica</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF502 Legislación Bancaria</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 503 Métodos Cuantitativos en Finanzas</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| Ciclo Inducción a las Instituciones Financieras Segundo Trimestre | | |
| <i>MBF 504 Mercado de Capitales</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| <i>MBF 505 Gestión de Riesgos</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 506 Gestión y Control de Entidades Financieras</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| <i>MBF 507 Simulación de Control de Gestión Bancaria</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Tercer Trimestre | | |
| <i>MBF 508 Big Data en Finanzas</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 509 Gestión Tributaria</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 510 Gestión de Persona y Liderazgo</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| <i>MBF 511 Marketing del Sector Bancario</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Cuarto Trimestre | | |
| <i>MBF 512 Comercio Exterior y Mercado de Divisas</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 514 Productos Derivados y Estructurados</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 515 Fusiones y Adquisiciones en Entidades Financieras</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF 516 Gobiernos Corporativos y Ética</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Quinto Trimestre | | |
| <i>MBF 517 Auditoría de Entidades Bancarias</i> | <i>3</i> | <i>5</i> |
| <i>MBF 518 Seminarios y Conferencias 1 - España</i> | <i>2</i> | <i>3</i> |
| <i>MBF 519 Electivo 1</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |
| <i>MBF520 Electivo 2</i> | <i>1</i> | <i>2</i> |

| Ciclo de Graduación Sexto Trimestre | | |
|--|---|---|
| MBF 521 Electivo 3 | 1 | 2 |
| MBF522 Seminarios y Conferencias 2 – Chile | 2 | 3 |
| MBF523 Taller de Graduación 1 | 3 | 5 |
| MBF524 Taller de Graduación 2 | 6 | 9 |

Asignaturas Electivas

El plan de estudios considera, además, en el quinto y sexto trimestre, la aprobación de tres asignaturas electivas de profundización y una asignatura de Seminarios y Conferencias 1 en España, y en el sexto trimestre una asignatura de Seminarios y Conferencias 2 en Chile. Cada asignatura electiva relativa a la contingencia del quehacer bancario o financiero, tendrá dos (2) créditos SCT Chile equivalente a un (1) crédito PUCV.

Pasantía Académica en la Universidad de Cantabria, España.

Durante el desarrollo del quinto trimestre, el alumno(a) también deberá desarrollar diversas actividades académicas en España, vinculadas a las asignaturas “MBF 517 Auditoría de Entidades Bancarias” y “MBF 518 Seminarios y Conferencias 1-España”. Estas actividades serán gestionadas por el Director(a) del programa designado por la Universidad de Cantabria a través de la Fundación UCEIF.

Si un alumno(a), por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, no pudiera realizar la pasantía académica en la Universidad de Cantabria, España, el Director(a) del programa, mediante resolución, establecerá las condiciones alternativas que deberá cumplir dicho alumno(a), de modo de sustituir esta exigencia académica. Copia de esa resolución será remitida a la Dirección de Estudios Avanzados.

Seminarios y Conferencias

El plan de estudios considera, también, dentro de las asignaturas obligatorias, la asistencia a dos Seminarios y Conferencias con un total de seis (6) créditos SCT Chile equivalente a cuatro (4) créditos PUCV.

Cada Seminario y Conferencia considera, al menos, tres (3) exposiciones de connotados especialistas del negocio bancario o financiero.

El programa de Magíster dicta anualmente un ciclo de conferencias con altos directivos y expertos del sector bancario y financiero en Chile. Los estudiantes deben asistir de forma obligatoria a, al menos, tres conferencias del ciclo. Estas conferencias tratan sobre distintas materias atinentes a la evolución del sector, sobre las cuales los alumnos(as) deben presentar un informe escrito de análisis de la contingencia, el cual será evaluado por la dirección nacional del programa.

Asimismo, el programa de Magíster dicta anualmente durante la permanencia de los estudiantes en la pasantía académica en España, un ciclo de conferencias internacional intensivo, sobre temáticas propias del sector relacionadas con la mirada propia de la Unión

Europea. Los alumnos(as) deben realizar un informe escrito respondiendo distintas preguntas realizadas y evaluadas por la dirección internacional del programa.

Actividades de Graduación

El presente plan de estudios contempla dos (2) Talleres de Graduación, con un total de catorce (14) créditos SCT Chile, equivalentes a seis (9) créditos PUCV.

En cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cantabria, se establece la equivalencia del Taller de Graduación 2 con el Trabajo Fin de Máster que se exige en ella para todos los programas de Máster.

Los alumnos(as) deberán optar por una de las dos modalidades de Trabajo Final de Graduación que ofrece el programa, las que se encuentran reguladas en el artículo 30 de este reglamento.

Artículo 22°

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que repruebe una de estas asignaturas, quedará excluido del programa.

No obstante, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Título V
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 23°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.

Las normas sobre evaluación de cada actividad académica serán comunicadas a los alumnos(as) por el profesor(a) a cargo de la asignatura, al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 24°

La escala de calificaciones de las asignaturas será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Las calificaciones de las actividades académicas se expresarán con un decimal.

Artículo 25°

Si el promedio de notas de un alumno(a) en cada actividad académica no alcanzare el mínimo para aprobar una determinada asignatura, el alumno(a) tendrá derecho a rendir un Examen de Recalificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los resultados.

Artículo 26°

Excepcionalmente, en algunas asignaturas, la calificación podrá ser conceptual. En este caso la calificación obtenida por el alumno(a) no se considerará para el cálculo del promedio final de programa.

Artículo 27°

Establézcanse las siguientes equivalencias entre las calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

Distinguido: desde 6,0 (seis coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas).

Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 5,9 (cinco coma nueve décimas).

Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).

En cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cantabria, se establece la equivalencia de las calificaciones señaladas en el apartado anterior con la escala de 1 a 10, que rige en España, y la conceptualización que les corresponde: Suspenso: desde 0 y hasta 4,9; Aprobado: desde 5 y hasta 6,9; Notable: desde 7 y hasta 8,9; y Sobresaliente: desde 9 y hasta 10. La calificación global del programa para cada alumno(a) se obtiene por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

Título VI
DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 28°

Los alumnos(as) deberán cursar y aprobar dos Talleres de Graduación.

El “Taller de Graduación 1”, que comprenderá actividades metodológicas.

El “Taller de Graduación 2”, que comprenderá un Trabajo Final de Graduación con su correspondiente defensa ante una comisión de Examen de Grado.

Estarán en condiciones de realizar la defensa del Trabajo Final todos aquellos estudiantes que aprueben los 59 créditos STC del programa, anteriores al Taller de Graduación 2.

La dirección del programa, seleccionará, dentro del claustro del Magíster, aquellos profesores(as) expertos en determinadas temáticas que se desarrollarán en los trabajos de graduación.

Artículo 29°

El Trabajo Final del Taller de Graduación 2 será un trabajo práctico individual o grupal, en el que los alumnos(as) deberán abordar con rigor un problema fundamental de alguna de las materias que formen parte del ámbito de estudio del programa.

Artículo 30°

Se consideran las siguientes dos modalidades para el Trabajo Final del Taller de Graduación 2:

- a) A través del desarrollo de casos, o*
- b) A través de una consultoría profesional que resuelva un problema real, en alguna de las líneas disciplinares del programa.*

Artículo 31°

La defensa del Trabajo Final deberá rendirse ante una Comisión que estará integrada por cinco miembros: tres académicos(as) del programa propuestos por sus directores(as) y éstos dos últimos. La Comisión será presidida por uno de los directores(as).

Artículo 32°

El trabajo final del Taller de Graduación 2 constará de un resumen ejecutivo escrito y de una presentación oral ante la comisión; en esta presentación los alumnos(as) deberán demostrar un dominio individual de conocimientos, habilidades y aptitudes propias de la disciplina del Magíster, así como del tema a presentar. La comisión escuchará en primer término la presentación del o los alumnos(as) y luego formulará preguntas individuales a los estudiantes. La comisión asimismo podrá reprobado individualmente a los alumnos(as), no obstante, ello pertenezca a un grupo de trabajo.

El alumno(a) que repruebe la defensa del Trabajo Final, correspondiente al Taller de Graduación 2, tendrá derecho a realizar una nueva defensa, dentro de los próximos 15 días hábiles ante la misma Comisión.

Si el alumno(a) reprobare nuevamente la defensa del Trabajo Final, éste deberá cursar nuevamente la asignatura “MBF 524 Taller de Graduación 2” cuando ella se programe.

Sin embargo, la situación antes señalada, no tendrá lugar respecto de aquel alumno(a) que haya reprobado previamente una asignatura obligatoria y se le haya autorizado a cursar dicha asignatura por segunda vez, en cuyo caso resultará eliminado del programa sin posibilidad de cursar nuevamente la asignatura “MBF 524 Taller de Graduación 2”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.

Título VII
DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER O MÁSTER EN BANCA Y
MERCADOS FINANCIEROS

Artículo 33°

El grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, se conferirá al candidato(a) que hubiere aprobado la totalidad de las actividades comprendidas en el respectivo plan de estudios, incluidas las actividades finales de graduación.

Artículo 34°

La calificación final del grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas por el alumno(a) en la totalidad de las actividades mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 35°

La calificación final se expresará de la siguiente forma:

- 4,0 a 4,5 Probatas*
- 4,6 a 5,2 Bene Probatas*
- 5,3 a 6,0 Cum Laude*
- 6,1 a 7,0 Summa Cum Laude*

Artículo 36°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para este programa, el Director(a) del mismo iniciará la tramitación del expediente conducente al grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en la Universidad de Cantabria.

Artículo 37°

El diploma acreditativo del grado de Magíster en Banca y Mercados Financieros será conferido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 6° letra e) de este decreto.

El grado de Máster en Banca y Mercados Financieros será conferido por la Universidad de Cantabria, España, a aquellos alumnos(as) que hayan cumplido la totalidad de las exigencias académicas y administrativas establecidas en el presente reglamento académico y plan de estudios. Para estos efectos, el Director(a) del programa deberá remitir a esa Casa de Estudios Superiores, en un sobre cerrado y sellado, la totalidad de los antecedentes académicos de cada uno de esos alumnos(as), de modo que esa Universidad proceda a conferirles el antes mencionado grado académico, conforme a su normativa y con la equivalencia de calificaciones que corresponde.

Título VIII
DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 38°

El cuerpo docente del programa estará conformado por todos los profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de las Escuelas de Negocios y Economía, de Comercio y de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Deberán poseer algún grado de especialización en las áreas propias de conocimiento del Magíster y contar con el grado de magíster o doctorado. Estos académicos podrán ejercer docencia y dirigir tesis y tendrán la categoría de profesores(as) permanentes. Además, se podrán incorporar profesores(as) doctores(as) de la Universidad de Cantabria o de otras Universidades españolas, que tengan la condición de profesores(as) permanentes según el sistema universitario español y la categoría de Catedrático, Profesor(a) Titular o Profesor(a) Contratado Doctor. El Claustro debe además cumplir con los criterios del Comité de área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).*
- b) Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o de otra universidad, quienes podrán ejercer docencia y codirigir tesis en el programa y tendrán dedicación parcial al programa. Podrán incorporarse, asimismo, altos directivos o ex directivos del sector bancario y financiero del país, los cuales deberán tener un alto dominio de las temáticas generales del programa, así como una carrera profesional destacada a nivel nacional. Además, se podrán incorporar directivos y profesionales expertos en el sector financiero de otros países, en particular de España, cumpliendo las condiciones referidas, especialmente para desarrollar las actividades de la Estancia Académica en España.*
- c) Profesores(as) visitantes: Podrán participar en esta categoría, profesionales destacados del ámbito bancario y financiero del país, expertos en una temática particular del sector, los cuales serán invitados a dictar conferencias específicas de las materias individualizadas. Además, y con idéntica categoría y para esas actividades, se podrán incorporar profesionales expertos en el sector financiero de otros países, en particular de España, especialmente para desarrollar las actividades de la Estancia Académica en España.*

Artículo 39°

Para ser designado como profesor(a) del programa e ingresar a una de las tres categorías descritas previamente, el interesado deberá enviar su currículum vitae a la dirección del programa, así como realizar una entrevista con el Director(a) del Magíster, el cual en conjunto con el Director(a) internacional del programa y el Subdirector(a) del mismo, evaluarán los antecedentes académicos, profesionales y de investigación, y decidirán sobre su incorporación a determinados cursos propios de su especialidad.

Artículo 40°

El programa de Magíster mantendrá permanentemente una evaluación de los académicos de las categorías antes mencionadas, la cual consta de evaluaciones por curso que realizan

los estudiantes del Magíster, de acuerdo a las pautas generales de evaluación del desempeño académico presentes en la Universidad. Asimismo, la dirección del programa evaluará la real competencia y oportunidad de las áreas del conocimiento que desempeñan los académicos en relación con los cursos planteados y a la actual dinámica del sector.

La dirección del programa, teniendo en vista el desempeño académico de los profesores(as), podrá solicitar a título propio, que cualquier profesor(a) del programa cese en la dictación de algún curso particular, teniendo para ello como referencia en primer término la evaluación de los estudiantes y un análisis propio del desempeño del académico.

Título IX
DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 41°

El presente plan de estudios se impartirá a contar de la cohorte de ingreso año 2021.

Título X
DE LA INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE NORMAS

Artículo 42°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

Varios.